

El Portal de Revistas UNLP, la acción y nuestro artículo 15

Por José María Maitini

La revista *Derechos en Acción* funciona a través de *El Portal de Revistas de la UNLP* gracias a un software de acceso libre que utilizamos para gestionar algunas (entre muchas que existen) revistas que se crean en la Universidad Nacional de La Plata¹. Y cuando hablo de “utilizamos” me refiero a PREBI-SEDICI (Proyecto de Enlace de Bibliotecas y Servicio de Difusión de la Creación Intelectual), *Programa Específico* perteneciente a dicha universidad que realiza básicamente dos grandes actividades. La sección PREBI se encarga de buscar y proveer bibliografía “enlazar bibliotecas”- a todo investigador que lo desee. Por otro lado, la sección SEDICI almacena, preserva, publicita y difunde la creación intelectual de todos los docentes, graduados e investigadores de nuestra universidad nacional de La Plata. Si bien en el año 2013 se promulga una ley de *Sistema Nacional de Repositorios* (Ley 26.899), PREBI-SEDICI funciona hace más de diez años, quizá sin la repercusión que quisiéramos tener, dado que sigue siendo escaso el conocimiento social tenemos, tanto en la comunidad académica como no académica. Siempre nos encargamos de difundir, sin ser muchas veces difundidos.

Pero a pesar este particular inconveniente, el objetivo político siempre fue el mismo: garantizar el artículo 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el cual consagra en su inciso 1 *el derecho a toda persona a participar de la vida cultural y a gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones*; y también a garantizar su inc. 2, que obliga a los *Estados a generar medidas para asegurar el pleno ejercicio de estos derechos*, entre los que destaca la conservación, desarrollo y difusión de la ciencia y la cultura.

En definitiva, PREBI-SEDICI no hace otra cosa que poner en práctica este derecho del PIDESC; que no es más (*ni menos*) que un derecho humano con jerarquía constitucional desde su ratificación y que *debe* llevarse a la práctica. Que *debe* ponerse en acción. Ya a fines del siglo XIX, nuestro fundador, Joaquín V. González (1935), había señalado que “las declaraciones, derechos y garantías no son simples formulaciones teóricas: cada uno de los artículos y cláusulas que las contienen poseen fuerza obligatoria para los individuos, para las autoridades y para toda la Nación”. Más acá en el tiempo, Bidart Campos (1978) advierte la destrucción de la supremacía constitucional si alguno de sus artículos se vuelve dependiente de una ley que lo reglamente:

(...) si la ley omitida frustrara la vigencia del derecho, quiere decir que la supremacía depende de la ley y no de la propia Constitución, o que la Constitución no es suprema hasta que la ley reglamenta sus normas programáticas (...)

1 El Portal de Revistas de la UNLP alberga solamente aquellas revistas que así lo deseen. El resto de las revistas tienen sitios propios o sitios en sus propias facultades autogestionadas.

Si bien desde el repositorio somos conscientes de las desigualdades a las que tiende el mundo, de la concentración monopólica de los mercados, de esta “tercera guerra mundial”-como afirma el Papa Francisco- entre la humanidad entera y el corporativismo transnacional, de la llamada *brecha digital* que todavía debe combatirse (y que nunca dejó de ser otra cosa que una brecha económica); aún a pesar de ser conscientes de todo esto, desde este sector y bajo el desconocimiento de muchos, seguimos realizando lo que siempre hicimos: *democratizar el conocimiento haciendo operativo el artículo 15 del PIDESE*.

Porque si el derecho es lucha (como bien lo ha dicho Ihering y últimamente Zaffaroni); desde el repositorio también luchamos, todos los días, para hacer efectiva la supremacía constitucional/convencional. En resumidas cuentas, también luchamos -como consagra la misma revista- para que *el derecho se vuelva acción*. La lucha se da en el campo del derecho; pero la lucha también se da en el campo comunicacional. Y parte de nuestra lucha también busca (como le gustaría decir a un tal Galeano -¡Salud por él!) que la “Diosa Tecnología” hable (al menos de a poco) el idioma español. Porque nunca habrá verdadera autonomía soberana de los pueblos si éstos no sustentan y defienden su propio desarrollo. Y todo bajo un mismo eje rector y con un mismo horizonte. El que ya hemos mencionado: *nuestro artículo 15*.

Es por eso que desde PREBI-SEDICI celebramos la inauguración de la revista, colaboramos en su formación y alentamos a que su desarrollo sea próspero con el correr de los años venideros. Democratizar el acceso a esta revista es también democratizar el acceso a pensar los derechos humanos y a fomentar el pensamiento crítico. Porque el derecho no deja de ser también un vértigo de interpretaciones. Pero no de interpretaciones del pasado, como la historia, sino de interpretaciones de nuestro futuro y -por supuesto y hoy más que nunca, claro está- de nuestro más urgente presente. Y creemos que lo urgente (aunque a veces lo imposibilita) tiene que dar lugar a lo importante, que es la forma de entender la organización de nuestra polis, que siempre será el respeto por los derechos humanos y -en esta época comunicacional- también es el derecho al acceso a toda información científica y cultural creada por la sociedad. Acceder al conocimiento es una invitación a ser críticos. La sociedad debe acceder al conocimiento para pensar críticamente el mundo en el que vive. Porque no habrá nunca, en ningún momento, verdadera libertad y autonomía de los pueblos si no se alimenta de la crítica.

Que el *Portal de Revistas* la vehiculice y fomente su desarrollo, no sólo lo asumimos como un orgullo sino también como una comprometida obligación. Porque nada se vuelve más necesario de pensar, discutir y reflexionar cuando nos referimos a derechos.